Nota DNC N° 12106 /2021

Asunción, 21 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394055
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE (SOFTWARE FACTORY).
Entidad	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a la Nota UOC Nº 121/2021, se publica el presente llamado recordando a la convocante, la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2. **Reiteramos**: Experiencia: "…*poseer una antigüedad de al menos 5 (cinco) años*…" Consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan una antigüedad de al menos 5 años? Considerando que, solicitan demostrar de los tres últimos años; 2018-2019-2020 años.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)